

100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Ciudad para 2014.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5/06/2001 (RJ 2001/6624), en su fundamento de derecho segundo dice: "... fue aprobado por el órgano de gobierno y administración de la citada Comunidad Autónoma órgano que es, precisamente, el competente para dictar el citado Decreto, ya que como ha señalado el Tribunal Supremo en los casos mencionados, tal competencia corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, lo que se adecua al sistema estatal, cuya normativa es básica y de general aplicación, ya que así se mantiene el paralelismo y la armonización que debe imperar en un régimen autonómico, pues si conforme al art. 52 de la LEF, excepcionalmente podrá declararse por el Consejo de Ministros -supremo órgano de la Administración del Estado- la ocupación urgente, resulta de todo punto lógico y natural que tal declaración incumbe también al órgano colegiado de la Administración autonómica, en este caso, la Junta de Castilla y León".

Sí bien la Ciudad de Melilla no es una Comunidad Autónoma, como ha dicho en alguna ocasión el Tribunal Constitucional, tampoco es "sólo" un Ayuntamiento. Como se expresa en la Ley orgánica 2/1995, Melilla es una Ciudad con Estatuto de Autonomía, que accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por lo que el órgano colegiado que ostenta las facultades ejecutivas en la Ciudad de Melilla (según el Estatuto de Autonomía), puede equipararse, a estos efectos, a un órgano colegiado de cualquier Administración Autonómica, con lo que tendrá, en función de las competencias estatutariamente asumidas, la misma capacidad.

Por lo expuesto, se considera que el Consejo de Gobierno tiene competencia suficiente, como órgano que ejerce las funciones ejecutivas de la Administración de la Ciudad de Melilla, para declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra objeto del expediente, y para la aprobación de la relación concreta de expropiados e interesados en el expediente expropiatorio.

Para la realización de esta expropiación se dispone de crédito en las siguientes Partidas Presupuestarias:

Importe: 35.250,00 con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm de documento: 12014000017454 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: 30.750,00 con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm de do-

cumento: 12014000017452 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: 98.250,00 con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm de documento: 12014000017438 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: 28.500,00 con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm de documento: 12014000017427 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: 29.250,00 , con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm de documento: 12014000017429 de fecha 24 de marzo de 2014.

Las fincas afectadas por la expropiación forzosa y urgente se detallan en el Anexo I, a la presente propuesta".

Portodo lo expuesto VENGO EN PROPOSICIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO: Se declare la Necesidad Urgente de Ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización del proyecto "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª FASE" de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la misma.".

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento se le notifica que en la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación aparece Vd como titular de la finca registral nº 8920 respectivamente que es objeto de expropiación según la descripción aneja que se incluye.

Durante un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de este escrito, puede solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estime oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, donde podrá ser consultado en horario de atención al público de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa sobre la titularidad de la finca, y, particularmente:

- Original y fotocopia de la escritura de propiedad de la finca registral nº 8920.